



25. 2298B/2023

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. , con fecha de registro de entrada del 7 de agosto de 2023, presentó electrónicamente solicitud de información pública en el Registro Electrónico del Ministerio de Hacienda y Función Pública dirigida a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, instando:

“1) Se proceda a la solicitud de información, en base a lo establecido en el RD 1311/2012, de los fitosanitarios utilizados en los últimos cuatro años por las explotaciones agropecuarias de los municipios ribereños del embalse de La Almedra, explotaciones agropecuarias pertenecientes a las provincias de Salamanca y Zamora(Almedra, Carbellino, Cibanal, El Manzano, Ledesma, Monleras, Pelilla, Roelas de Sayago, Salce, Sardón de los Frailes, Trabadillo, Villar del Buey y Villaseco)

Se nos haga llegar, dentro del plazo establecido en la Ley 27/2006 de la relación de pesticidas utilizados en formato electrónico, y enviado por medios electrónicos, de la información recabada, y con al menos la siguiente información:

- Explotación agropecuaria*
- Operador/aplicador inscrito en el ROPO (Registro oficial de productores y operadores del MAPA)*
- Producto fitosanitario utilizado*
- Sustancias activas que componen el producto fitosanitario*
- Fecha de aplicación*
- Códigos SIGPAC de las parcelas tratadas*
- Dosis empleada*

2)Se proceda a la solicitud de información de los registros de los operadores de fitosanitarios, , en base a lo establecido en el Reglamento CE 1107/2009, y concretamente de los aplicadores, sobre productos fitosanitarios aplicados en los últimos cuatro años en explotaciones agropecuarias de los municipios ribereños del embalse de La Almedra, explotaciones agropecuarias pertenecientes a las provincias de Salamanca y Zamora(Almedra, Carbellino, Cibanal, El Manzano, Ledesma, Monleras, Pelilla, Roelas de Sayago, Salce, Sardón de los Frailes, Trabadillo, Villar del Buey y Villaseco).

Se nos haga llegar, dentro del plazo establecido en la Ley 27/2006 de la relación de pesticidas utilizados en formato electrónico, preferiblemente en formato excell para posibilitar su estudio, y enviado por medios electrónicos, de la información recabada, y con al menos la siguiente información:

- Operador/aplicador inscrito en el ROPO (Registro oficial de productores y operadores del MAPA)*
- Explotación agropecuaria*
- Producto fitosanitario utilizado*
- Sustancias activas que componen el producto fitosanitario*
- Fecha de aplicación*
- Códigos SIGPAC de las parcelas tratadas*
- Dosis empleada”.*

Dicha solicitud fue remitida el día 21 de agosto de 2023, a través de la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

SEGUNDO.- El Servicio de Evaluación, Normativa y Procedimiento de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, el 21 de agosto de 2023, requirió informe a la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, el cual fue emitido 5 de septiembre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver las solicitudes de acceso a la información pública corresponde al titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León. Mediante Orden de 4 de noviembre de 2019, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, se ha delegado la firma de las órdenes que deban adoptarse en esta materia, en la persona titular de la Secretaría General de la Consejería.

SEGUNDO.- Son aplicables para la tramitación y resolución de las solicitudes en materia de acceso a la información, el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León, y el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

En concreto el derecho de acceso a la información pública está reconocido y regulado en el artículo 105.b) de la Constitución Española, en el artículo 12.c) del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en el artículo 13.d) de la LPACAP, en el capítulo III del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y en el capítulo II del título I de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León.

TERCERO.- El 5 de septiembre de 2023, la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera remitió informe en relación a la información pública solicitada por D. Fernando Pérez Ramírez en nombre de asociación Plataforma Española Ecologista haciendo constar que:

“El hecho de facilitar toda la información solicitada requiere una acción previa de reelaboración ya que no existe un documento elaborado en el que figuren todos los campos con esa información para los últimos cuatro años. Para poder elaborar ese archivo se deberían consultar diversas fuentes de información, lo cual implica una importante tarea de reelaboración de esta documentación. Además, no disponemos de una aplicación específica que permita combinar los datos obtenidos de las distintas fuentes, por lo que desde este centro directivo se propone la inadmisión de esta petición.

No obstante, en la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación está disponible la “Consulta de inscripciones de usuarios en ROPO” en la que se pueden consultar las inscripciones de los asesores, usuarios profesionales, entidades y establecimientos del sector suministrador y de tratamientos en el Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitaria (ROPO).

Las búsquedas de las inscripciones de usuarios, entidades y establecimientos pueden realizarse por los campos provincia y municipio.”



Por lo que, en el presente caso, para toda la información solicitada resulta de aplicación el artículo 18.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en el que se señala que cuando para la divulgación de la información sea necesaria una acción previa de reelaboración, la solicitud será inadmitida a trámite. En este sentido el criterio interpretativo CI/007/2015 del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno señala que el concepto de reelaboración como causa de inadmisión puede entenderse aplicable cuando la información que se solicita, perteneciendo al ámbito funcional de actuación del organismo o entidad que reciba la solicitud, deba "*Elaborarse expresamente para dar una respuesta, haciendo uso de diversas fuentes de información*".

CUARTO.- La entidad solicitante manifestó su prioridad por acceder a la información pública de forma electrónica, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre: "*el acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio*", por lo que se procederá a su notificación electrónica.

Por todo lo expuesto, en virtud de los antecedentes de hecho y en base a los fundamentos de derecho,

RESUELVO

1. Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada por _____ de acuerdo con lo indicado en el fundamento de derecho tercero.

2. Indicar que la información relativa a ROPO puede acceder a la *página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación*, URL: <https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/productos-fitosanitarios/ropo/>, donde está disponible la "Consulta de inscripciones de usuarios en ROPO, en la URL, [https://servicio.mapa.gob.es/ropowebwai/\(S\(idaffqzddd1tyjmkxrbcef0j\)\)/default.aspx](https://servicio.mapa.gob.es/ropowebwai/(S(idaffqzddd1tyjmkxrbcef0j))/default.aspx)

La reutilización de la información que se facilita queda sometida a las condiciones generales establecidas en el artículo 8 de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

Notifíquese la presente orden al interesado, indicando que contra la misma podrá interponerse, potestativamente, reclamación ante la Comisión de Transparencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, VER FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA
EL SECRETARIO GENERAL

P.D. (Orden de 4 de noviembre de 2019, de la Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural)